



Provincia de Formosa
Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
Dirección General del Catastro Territorial

Formosa, 17 de Abril de 2013

VISTO:

La Resolución N° 14474/11 que dispone la obligatoriedad de la Georreferenciación parcelaria para la registración y certificación de los Planos de Mensura, la Disposición 668 bis, de esta Dirección, que establece las normas a seguir y las solicitudes realizadas por los señores profesionales en el sentido de que por tratarse de una técnica nueva se requiere disponer de cierto tiempo para re-equiparse y perfeccionarse en el manejo de ella, y:

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General del Catastro Territorial se encuentra facultada para dictar las normas reglamentarias y complementarias necesarias para la implementación y cumplimiento de la Resolución N° 14474/11;

Que resulta necesario establecer un Sistema de Georreferenciación Parcelaria para aplicar las tramitaciones de Mensura y Certificaciones de Mensura que se gestionen por ante la Dirección General del Catastro Territorial;

Que mediante el Sistema de Georreferenciación se podrá conocer con certeza la localización individual de las parcelas que se originen legalmente y de hecho;

Que la Dirección General del Catastro Territorial encuentra entendible lo manifestado por los señores profesionales;

Que se cuenta con el dictamen favorable de la Asesoría Letrada del Organismo.

Por ello:

**LA DIRECTORA DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO TERRITORIAL**

DISPONE:

Artículo 1°: Modifíquese con carácter transitorio, a partir de la fecha y por el término de un año lo dispuesto en la Disposición 668 bis. En el lapso indicado las mensuras rurales se registrarán por la presente.

Artículo 2°: El Sistema de Georreferenciación será aplicado en la tramitación de los documentos que se presenten para su registro ante la D.G.C.T. acorde con las consideraciones técnicas que se detallan en el ANEXO adjunto.

Artículo 3°: La D.G.C.T. será el organismo responsable de la aplicación, interpretación y resolución de situaciones encuadradas en los lineamientos de la presente.

Artículo 4°: Comuníquese al Consejo Profesional de la Agrimensura solicitándole le dé a la presente la mayor difusión entre sus miembros.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese a las distintas Áreas de la Dirección y dese a publicidad a través de la página Web y por Mesa de Entradas a los profesionales que concurren a esta Repartición.

Cumplido ARCHÍVESE.

DISPOSICIÓN N°209



[Firma manuscrita]
D^{CA} CARINA EDITH CHAGRA
DIRECTORA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO TERRITORIAL